ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

GERENTE DE PROYECTO	TF ORTIZ TORRES JOSÉ JONATHAN
DELEGATARIO	CBNL04
FECHA	04 de diciembre de 2024

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito TF Ortiz Torres José Jhonatan en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 107-ARC-CBNL04-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".*

La BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", como parte esencial del Comando Específico de San Andrés y Providencia, desempeña un rol estratégico en la región insular, garantizando la soberanía nacional, la seguridad marítima y el cumplimiento de actividades logísticas y administrativas, para llevar a cabo estas funciones, se requiere contratar a todo costo el suministro de **TIQUETES AÉREOS COMERCIALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**, la movilización aérea del personal militar y civil de planta es una necesidad operativa de primer orden, especialmente considerando las características geográficas de la isla, que la mantienen aislada del continente y dependen casi exclusivamente del transporte aéreo como medio de conexión eficiente y continuo. La contratación a todo costo del suministro de tiquetes aéreos comerciales es, por tanto, un elemento indispensable para asegurar la operatividad, la respuesta inmediata ante emergencias y el cumplimiento de las misiones asignadas por el alto mando.

El transporte aéreo es fundamental para cumplir con las comisiones de servicio, trasladar personal para actividades de estudio, entrenamiento o tareas operativas, así como para permitir rotaciones de personal para actividades de comisión de estudio, traslados, tareas operativas y el desarrollo de reuniones estratégicas con las autoridades competentes en otras regiones del país. Este servicio no solo garantiza la presencia de los efectivos donde se requiere, sino que también refuerza la capacidad de reacción ante situaciones críticas, fortaleciendo el nivel de preparación y respuesta del CESYP frente a amenazas o contingencias en la región insular. Adicionalmente, la conectividad aérea facilita la ejecución de actividades administrativas que son esenciales para el adecuado funcionamiento de la guarnición y su dependencia incluyendo el mantenimiento de relaciones institucionales con otras entidades nacionales.

Es primordial garantizar este suministro debido a que cualquier interrupción en la capacidad de transporte afectaría gravemente las operaciones institucionales. Un acceso limitado o ineficiente a tiquetes aéreos podría generar retrasos significativos en la ejecución de misiones, disminuir la efectividad del personal en las áreas asignadas y dificultar el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos por el alto mando. Esto no solo impactaría la seguridad y el control de la región insular, sino que también incrementaría los costos operativos al depender de alternativas logísticas menos eficientes o al afrontar las consecuencias de una menor capacidad de respuesta en momentos críticos.

El suministro adecuado de tiquetes aéreos también contribuye al bienestar del personal, ya que asegura que sus traslados se realicen de manera oportuna y en condiciones que faciliten el desempeño de sus labores. Esto fortalece la moral del personal y garantiza que cada miembro del equipo pueda enfocarse plenamente en sus responsabilidades operativas, sin preocuparse por la logística de su desplazamiento.

En términos operativos, la disponibilidad constante de transporte aéreo permite que las unidades bajo el CESYP mantengan un nivel óptimo de coordinación y efectividad, asegurando que las decisiones estratégicas se implementen sin demoras. Además, este recurso se alinea con los principios de eficiencia

y transparencia que rigen la función administrativa, ya que permite optimizar los recursos asignados al garantizar un transporte confiable y competitivo, priorizando el cumplimiento de la misión institucional en beneficio del interés general.

En conclusión, este servicio no solo es un medio logístico, sino una herramienta estratégica que impacta directamente la capacidad de la Base Naval ARC "San Andrés" para cumplir con su misión, fortalecer la seguridad de la región insular y contribuir al desarrollo de los objetivos del Gobierno Nacional. El estudio de mercado que se llevará a cabo busca garantizar que esta contratación se realice bajo las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, en beneficio de la institución y del país.

Para la ejecución del presente contrato se cuenta con una asignación presupuestal por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00)** por concepto de apalancamiento para la vigencia 2024, con cargo al CDP No. 11924 de fecha 20 de noviembre del 2024.

Para las vigencias futuras 2025, fue autorizada la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.408.862,00)** acuerdo a oficio No. 2-2024-060009 de fecha 12 de noviembre de 2024 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el oficio No. 20240000953523203 / MDN-COGFM-SECAR-JPLAN-DEPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 15 de noviembre del 2024 expedido por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Armada de Colombia, para un total de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.408.862,00)** excluidos de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

El presupuesto asignado para el presente proceso, permiten cubrir el 50% de la necesidad, quedando pendiente un 50%, como se evidencia a continuación:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	$42.817.724,00	$21.408.862,00	$21.408.862,00	50%

Teniendo en cuenta que no es posible determinar las cantidades exactas de los diferentes tiquetes aéreos que deben ser expedidos por los diferentes eventos, traslados, comisiones y demás ocasiones que puedan presentarse y deban atenderse de manera inmediata en la presente vigencia, se recomienda adelantar el presente proceso por cantidades unitarias, el cual se deberá ejecutar de conformidad con las necesidades institucionales hasta el agotamiento del presupuesto asignado para cada Unidad.

Por lo anterior, el Departamento de Personal de la Base Naval ARC “San Andrés”, solicita adelantar el proceso de selección que permita contratar el **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo “A” del presente estudio.

De no llevarse a cabo la presente contratación no se podría continuar con el desarrollo de las actividades cotidianas del Comando Especifico de San Andrés y Providencia, ocasionando un grave perjuicio al no poder transportar al personal en cumplimiento de actos propios del servicio en virtud de los cuales se da cumplimiento a la misión institucional

ANTECEDENTES

La Base Naval ARC “San Andrés”, con el fin de suplir la necesidad del suministro de tiquetes aéreos para los tripulantes que conforman las diferentes unidades adscritas al Comando Especifico de San Andrés y Providencia, han celebrado durante las pasadas vigencias los siguientes contratos, así:

Contrato No. 010-ARC-CBNL04-2023 del 30 de enero del 2023 cuyo objeto fue “*SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS COMERCIALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA”* por valor de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($112.779.900,00) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan

el cual se ejecutó hasta el 29 de marzo del 2024 y que de acuerdo con la descripción de la necesidad del Estudio Previo satisface un 75,23% la necesidad institucional durante la vigencia 2023 y el primer trimestre de la vigencia 2024.

Posteriormente el Contrato No. 004-ARC-CBNL04-2024 del 31 de enero de 2024 cuyo objeto fue "*SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"* por valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($122.433.288,00)**,** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan y de acuerdo con la descripción de la necesidad del Estudio Previo satisfacían en un 55.77% la necesidad institucional durante la vigencia 2024.

Análisis sobre Acuerdo Marco de Precios vigentes:

Para el presente proceso no se hace necesario efectuar este análisis de conformidad con el concepto C – 242 de 2021 de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente en calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia, según el cual:

"De acuerdo con lo explicado en el presente concepto, la Ley 2069 de 2020 derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones: i) el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Entonces, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica

del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

vi) Por último, esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 y que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto."

No obstante, lo anterior, efectuado un análisis a los acuerdos marco de precios vigentes a la luz del Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, se encontró que actualmente no se encuentra vigente acuerdo marco de precios con el objeto presente proceso contractual.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (No Aplica)

LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TECNICAS PREVIAS

- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo
- Licencia de IATA
- Certificado Expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS COMERCIALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111502 Viajes en aviones comerciales	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111500 Transporte de pasajeros aérea	78111502 Viajes en aviones comerciales

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá suministrar los pasajes aéreos para el desplazamiento del personal a lo largo y ancho del territorio nacional. Los pasajes aéreos serán entregados vía electrónica, en las fechas, horas y rutas indicadas por el Supervisor del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá tener disponibilidad para la atención y suministro de los pasajes aéreos las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluidos días festivos con el fin de que la entidad pueda suplir las necesidades en cumplimiento de los actos del servicio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato, se extenderá hasta el **27 DE MARZO DEL 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los servicios de acuerdo al requerimiento de la Base Naval ARC “San Andrés” y sus Unidades usuarias.

10.TIPO DE ADJUDICACIÓN: La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo que cumpla los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, la Base Naval ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

La Base Naval ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL y teniendo en cuenta las necesidades institucionales, la Institución se reserva el derecho de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial asignado.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

Se prevé celebrar un contrato de Suministro de Servicios. La Ley 80 no define los contratos de suministros, razón por la cual le son aplicables lo previsto dentro del Artículo 40 de la misma Ley en el sentido de que las partes tienen plena autonomía para acordar las estipulaciones de los mismos, de acuerdo con su esencia y naturaleza”. El contrato de suministro está definido en el artículo 968 del código de comercio, del contrato de suministro, “el contrato de suministro, “el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en otra independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”, el suministro se trata de un contrato de ejecución sucesiva (tracto-sucesivo)”.

12.CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo “A” del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3. En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega de los bienes del objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general**. 5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte con los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por

su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes contratados objeto del contrato. **11.** Prestar los servicios contratados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción de los bienes contratados se realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes de objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes de objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida o con su firma en la correspondiente acta de liquidación, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes incluidos en el servicio objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN **19**. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados. **20.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **21.** Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados durante la ejecución del contrato. **22.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **23.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **24.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **25.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **26.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **27.** El contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión ascenderá a un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento de esta especial obligación acarreará las mismas consecuencias previstas en el presente proceso para el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para el cumplimiento de la presente obligación, se entenderán como sujetos de especial protección constitucional, aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 de 2015. **28.** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS” para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier

halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." Y En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619- 2914.

14.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción de los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada de Colombia, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del del contrato.

15.CATALOGACIÓN: (N/A)

16. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

x	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto de la tarifa administrativa con base en los valores unitarios excluido IVA e incluidas las demás erogaciones de los servicios objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas (Anexo B), el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia equivalente a **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($47.831,33),** monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

Proveedor	Tarifa Administrativa
DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S EN C	$33.300
SELVA VIAJES Y TURISMO	$49.147
VIAJES ELITE S.A.	$61.047

NOTA: Los precios de las tarifas administrativas nacionales están expresados en pesos colombianos

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.408.862,00)** excluidos de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA 2024

DEPENDENCIA	VALOR
BNL04	$ 3.000.000,00
TOTAL	$ 3.000.000,00

VIGENCIA FUTURA 2025

DEPENDENCIA	VALOR
BNL04	$ 18.408.862,00
TOTAL	$ 18.408.862,00

d. FORMA DE PAGO

La Base Naval ARC “San Andrés”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra prestación de servicios por valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.408.862,00)** excluidos de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-01-04-012; Contrato No. ___ARC-CBNL04-2023; centralizada@armada.mil.co#$

Código PCI | Numero del Contrato | Correo Electrónico de Recepción | Código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141656	8	15-01-04-012	4010	BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

2. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

3. Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-012; Contrato No. ------ CBNL04-2024; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC “San Andrés” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Para cubrir la necesidad durante la vigencia 2024, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11924 del 20 de noviembre de 2024.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
11924	A-02	02	02	006	004	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	$3.000.000,00	BNL04
TOTAL PRESUPUESTO									**$3.000.000,00**	

Para la vigencia 2025, se cuenta con un presupuesto por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.408.862,00)** excluido del IVA e incluidas las demás erogaciones que corresponda, con cargo a la asignación de autorización de vigencias futuras conforme obra en oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con radicación No. 2-2024-060009 de fecha 12 de noviembre de 2024 que trata de la autorización de cupo de recursos de vigencias futuras ordinarias y distribución de las mismas acuerdo el oficio No. 20240000953523203 / MDN-COGFM-SECAR-JPLAN-DEPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 15 de noviembre del 2024 expedido por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Armada de Colombia.

DEPENDENCIA AFECTACIÓN	RUBRO	CONCEPTO	REC	SIT	VALOR AFECTACIÓN
BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10	CSF	$18.408.862,00

18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO. (N/A)

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", NIT. 800.141.656-8, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y un (1) año más.

c. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval ARC "San Andrés" su monto se agotare o disminuyere.
- La Base Naval ARC "San Andrés" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

21. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas*

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

CADUCIDAD

La Base Naval ARC "San Andrés" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012.

22.FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC "San Andrés", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

23. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *OCHO (8) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

25.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios (*actualmente adoptado en Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 o el que lo modifique, sustituya o derogue*).

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o *de la Ley 2020 de 2020".*

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad, teniendo en cuenta su experiencia como supervisor de contratos con diversos objetos, así mismo, su especialidad como Logístico Administrador lo faculta para asumir la responsabilidad. Actualmente se desempeña como Jefe de Personal BNL04, encargado de la asignación de tiquetes aéreos a los funcionarios que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, por tal razón se recomienda que esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TF	RUIZ POVEDA EDWIN CAMILO	JDEPER BNL04	1018469235	Edwin.ruiz.pov@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 13 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de la BNL04.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CC	QUINTERO FUERTE YEFFERSON IVÁN	DEADM BNL04	7.181.699	yefferson.quintero@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 13 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de la BNL04.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
CC	QUINTERO FUERTE YEFFERSON IVÁN	DEADM BNL04	7.181.699	yefferson.quintero@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica, por idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que el suboficial es de especialidad logístico, teniendo en cuenta su experiencia de más de un año en la institución, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	GUZMÁN BASTIDAS WILLIAM	DESEG BNL04	1.000.126.669	William.guzman@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda la evaluación técnica, por idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es de especialidad Logístico Administrador con experiencia en las áreas administrativas y logísticas, con conocimiento en la realización de evaluaciones de procesos contractuales de diferente índole, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	HERNÁNDEZ PEDRAZA SEBASTIÁN	DEALM BNL04	1.136.889.236	sebastian.hernandez.p@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el señor Suboficial es conocedor de la necesidad institucional teniendo en cuenta su experiencia como Maestro de Armas de la BNL04, lo cual garantiza una correcta estructuración de la necesidad, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	MONTERO OCHOA JOSE WILBER	DEPER	80.733.785	Wilber.montero@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica este a cargo de Oficial, por idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es de especialidad Logístico Administrador con experiencia en las áreas administrativas y logísticas, con conocimiento en la realización de evaluaciones económicas, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	ANGULO SANCHEZ DIANA PAOLA	DEALM BNL04	1.001.219.149	Diana.angulo@armada.mil.co

26. ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D**" MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E**" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F**" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO "G**" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Atentamente,

TF ORTÍZ TORRES JOSE JHONATAN
GERENTE DE PROYECTO

CC QUINTERO FUERTE YEFFERSON
ESTRUCTURADOR JURÍDICO _____

SJ MONTERO OCHOA WILBER
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

MA2 GUZMÁN BASTIDAS WILLIAM
ESTRUCTURADOR TÉCNICO _____

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

RUTAS AÉREAS NACIONALES

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - BOGOTA	A-02-02-02-006-004	1	UND
2	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - MEDELLÍN	A-02-02-02-006-004	1	UND
3	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - CALI	A-02-02-02-006-004	1	UND
4	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - CARTAGENA	A-02-02-02-006-004	1	UND
5	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - BARRANQUILLA	A-02-02-02-006-004	1	UND
6	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - SANTAMARTA	A-02-02-02-006-004	1	UND
7	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - BUENAVENTURA	A-02-02-02-006-004	1	UND
8	78111502	SAN ANDRÉS- PUERTO LEGUIZAMO	A-02-02-02-006-004	1	UND
9	78111502	SAN ANDRÉS - TUMACO	A-02-02-02-006-004	1	UND
10	78111502	SAN ANDRÉS - PUERTO CARREÑO	A-02-02-02-006-004	1	UND
11	78111502	SAN ANDRÉS - COROZAL	A-02-02-02-006-004	1	UND
12	78111502	SAN ANDRÉS - MONTERIA	A-02-02-02-006-004	1	UND
13	78111502	SAN ANDRÉS - LETICIA	A-02-02-02-006-004	1	UND
14	78111502	SAN ANDRÉS - BAHIA SOLANO	A-02-02-02-006-004	1	UND
15	78111502	SAN ANDRÉS- ARAUCA	A-02-02-02-006-004	1	UND
16	78111502	SAN ANDRÉS - PUERTO INÍRIDA	A-02-02-02-006-004	1	UND
17	78111502	SAN ANDRÉS - IBAGUÉ	A-02-02-02-006-004	1	UND
18	78111502	BOGOTÁ-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
19	78111502	MEDELLÍN-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
20	78111502	CALI-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
21	78111502	CARTAGENA-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
22	78111502	BARRANQUILLA-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
23	78111502	SANTAMARTA-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
24	78111502	BUENAVENTURA-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
25	78111502	PUERTO LEGUIZAMO-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
26	78111502	TUMACO-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
27	78111502	PUERTO CARREÑO-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
28	78111502	COROZAL-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
29	78111502	MONTERIA-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
30	78111502	LETICIA-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
31	78111502	BAHIA SOLANO-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
32	78111502	ARAUCA-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
33	78111502	PUERTO INÍRIDA-SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
34	78111502	IBAGUÉ – SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND
35	78111502	BOGOTÁ – CALI	A-02-02-02-006-004	1	UND
36	78111502	BOGOTÁ - CARTAGENA	A-02-02-02-006-004	1	UND
37	78111502	BOGOTÁ - MEDELLÍN	A-02-02-02-006-004	1	UND
38	78111502	BOGOTÁ - BARRANQUILLA	A-02-02-02-006-004	1	UND
39	78111502	BOGOTÁ – SANTA MARTA	A-02-02-02-006-004	1	UND
40	78111502	BOGOTÁ – TUMACO	A-02-02-02-006-004	1	UND
41	78111502	BOGOTÁ - MONTERÍA	A-02-02-02-006-004	1	UND
42	78111502	BOGOTÁ – PUERTO CARREÑO	A-02-02-02-006-004	1	UND
43	78111502	BOGOTÁ – PUERTO LEGUIZAMO	A-02-02-02-006-004	1	UND
44	78111502	BOGOTÁ – LETICIA	A-02-02-02-006-004	1	UND
45	78111502	BOGOTÁ - COROZAL	A-02-02-02-006-004	1	UND
46	78111502	BOGOTÁ - ARAUCA	A-02-02-02-006-004	1	UND
47	78111502	BOGOTÁ – PUERTO INÍRIDA	A-02-02-02-006-004	1	UND
48	78111502	BOGOTÁ – BAHÍA SOLANO	A-02-02-02-006-004	1	UND
49	78111502	BOGOTÁ – IBAGUÉ	A-02-02-02-006-004	1	UND
50	78111502	BOGOTÁ – PASTO	A-02-02-02-006-004	1	UND
51	78111502	CARTAGENA – CALI	A-02-02-02-006-004	1	UND
52	78111502	CARTAGENA – MEDELLÍN	A-02-02-02-006-004	1	UND
53	78111502	CARTAGENA – BARRANQUILLA	A-02-02-02-006-004	1	UND
54	78111502	CARTAGENA – SANTA MARTA	A-02-02-02-006-004	1	UND
55	78111502	CARTAGENA – TUMACO	A-02-02-02-006-004	1	UND
56	78111502	CARTAGENA – MONTERÍA	A-02-02-02-006-004	1	UND
57	78111502	CARTAGENA – PUERTO CARREÑO	A-02-02-02-006-004	1	UND
58	78111502	CARTAGENA – PUERTO LEGUIZAMO	A-02-02-02-006-004	1	UND
59	78111502	CARTAGENA – LETICIA	A-02-02-02-006-004	1	UND
60	78111502	CARTAGENA – COROZAL	A-02-02-02-006-004	1	UND
61	78111502	CARTAGENA – ARAUCA	A-02-02-02-006-004	1	UND
62	78111502	CARTAGENA – PUERTO INÍRIDA	A-02-02-02-006-004	1	UND
63	78111502	CARTAGENA – BAHÍA SOLANO	A-02-02-02-006-004	1	UND
64	78111502	CARTAGENA – IBAGUÉ	A-02-02-02-006-004	1	UND
65	78111502	CARTAGENA - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
66	78111502	CARTAGENA – PASTO	A-02-02-02-006-004	1	UND
67	78111502	BARRANQUILLA – BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
68	78111502	BARRANQUILLA – CARTAGENA	A-02-02-02-006-004	1	UND
69	78111502	BARRANQUILLA – CALI	A-02-02-02-006-004	1	UND
70	78111502	BARRANQUILLA – MEDELLÍN	A-02-02-02-006-004	1	UND
71	78111502	CALI – BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
72	78111502	CALI - CARTAGENA	A-02-02-02-006-004	1	UND
73	78111502	CALI – BARRANQUILLA	A-02-02-02-006-004	1	UND
74	78111502	CALI – MEDELLÍN	A-02-02-02-006-004	1	UND
75	78111502	CALI – TUMACO	A-02-02-02-006-004	1	UND
76	78111502	SAN ANDRÉS – PROVIDENCIA	A-02-02-02-006-004	1	UND
77	78111502	PROVIDENCIA – SAN ANDRÉS	A-02-02-02-006-004	1	UND

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
78	78111502	MEDELLÍN – CARTAGENA	A-02-02-02-006-004	1	UND
79	78111502	MEDELLÍN – BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
80	78111502	MEDELLÍN – CALI	A-02-02-02-006-004	1	UND
81	78111502	MEDELLÍN – BARRANQUILLA	A-02-02-02-006-004	1	UND
82	78111502	SANTA MARTA - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
83	78111502	TUMACO - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
84	78111502	MONTERÍA - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
85	78111502	PUERTO CARREÑO - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
86	78111502	PUERTO LEGUIZAMO - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
87	78111502	LETICIA - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
88	78111502	COROZAL - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
89	78111502	ARAUCA - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
90	78111502	PUERTO INÍRIDA - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
91	78111502	BAHÍA SOLANO- BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
92	78111502	IBAGUÉ - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
93	78111502	PASTO - BOGOTÁ	A-02-02-02-006-004	1	UND
94	78111502	CALI -PASTO	A-02-02-02-006-004	1	UND

NOTA 1: Las rutas serán requeridas durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Base Naval ARC “San Andrés” y sus Unidades usuarias.

Nota 2: Los tiquetes serán expedidos a solicitud directa únicamente del Supervisor del contrato, quien coordinará la reserva, expedición de los pasajes, revisión, entre otros que se desprendan en cumplimiento del objeto del contrato.

Nota 3: El contratista conservará los valores fijos ofertados por concepto de tarifa administrativa para cada una de las rutas requeridas por la entidad, durante toda la ejecución del contrato. Adicionalmente certifica que el valor total del servicio incluye todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, y los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.

Nota 4: El cobro de tarifas adicionales por el uso de sistemas GDS (Global Distribution System) deberá ser soportado por certificados emitidos por las respectivas Aerolíneas y autorizado por la Aero-civil acuerdo reglamentación.

Nota 5: En caso de presentarse cambios en los tiquetes expedidos, el contratista podrá generar cobros adicionales de acuerdo a lo reglamentado, tales como aumento de la tarifa y el valor de la penalidad. Sin embargo, NO podrá cobrar nuevamente el valor de la tarifa administrativa en el tiquete ya generado.

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	En el presente proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita el suministro de Tiquetes Aéreos. El Proponente debe presentar el Registro Nacional de Turismo vigente y la inscripción como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora. El Proveedor debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora durante la vigencia del contrato. Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa. Si el Proponente es plural cada uno de sus integrantes debe contar con la

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
	autorización para operar en el sector.
2	El Proponente debe presentar certificado de licencia de funcionamiento vigente para el año 2024 de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA). Adicionalmente, deberá mostrar evidencias del trámite de la actualización de la misma para la vigencia del año 2025 La licencia IATA deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.
3.	El Oferente debe ofrecer y suministrar al personal recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la entidad: **3.1** Proveer los tiquetes aéreos **en las tarifas más económicas disponibles en el mercado**, al momento de la emisión del tiquete. Salvo caso de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente motivado y previamente autorizado por el supervisor del contrato. **NOTA:** El oferente deberá consultar la plataforma establecida para cotizar los tiquetes aéreos nacionales (mínimo 2 cotizaciones), verificando los rangos tarifarios más económicos para todos los trayectos nacionales. El proveedor debe utilizar un descuento mayor o igual al mínimo descuento que aplicó en la oferta económica, además debe informar debidamente a la BNL04 sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa. La BNL04 puede exigirle al futuro contratista el tiquete más económico disponible en el rango tarifario solicitado, mostrándole las evidencias recogidas en caso de encontrar grandes diferencias entre los precios por él cotizados y aquellos disponibles en la página web de la aerolínea. **3.2** El oferente debe manifestar por escrito que cuenta con Plataforma electrónica para la expedición de tiquetes aéreos, que permita reservar y emitir en tiempo real los Tiquetes Aéreos y que la mantendrá operativa durante todo el término de ejecución del contrato. Así mismo dará a la Entidad Compradora, por intermedio de su supervisor, una capacitación acerca del uso de la plataforma dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación en la plataforma SECOP II. **NOTA:** El oferente puede suministrar a la entidad el offline o un correo al cual la entidad solicitará la expedición de los tiquetes que no puedan parametrizar en la plataforma suministrada por el oferente. **3.3** A través de la Plataforma electrónica se podrá expedir tiquetes aéreos tanto para adultos como para menores de edad familiares del personal Militar. **3.4** El oferente debe contar con los medios para suministrar los tiquetes aéreos a la entidad durante los 365 días del año, las 24 horas. **NOTA:** El oferente puede suministrar a la entidad el offline o un correo al cual la entidad solicitará la expedición de los tiquetes que no puedan parametrizar en la plataforma suministrada por el oferente. **NOTA 1:** PENALIDADES: En los casos donde se presente cobros adicionales por concepto de penalidades, el contratista gestionará ante la respectiva aerolínea lo pertinente. **NOTA 2:** REEMBOLSOS El contratista gestionará de manera oportuna ante la respectiva aerolínea los reembolsos a que haya lugar, en caso de presentarse deberán estar debidamente justificados por parte de la agencia. **3.5** Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y las tasas que se deriven de los mismos. 3.6 registrar en cada venta de tiquete el número de convenio suscrito entre la Base Naval No 04 ARC “San Andrés” y las aerolíneas por concepto de los planes de preferencia en cada una. 3.7 el proveedor deberá gestionar la exención de tasa aeroportuaria para el personal de la Base Naval ARC “San Andrés” en servicio activo que viajen en misión oficial del servicio. **3.8** Aplicar los descuentos directos al momento de emitir el tiquete con las aerolíneas. **3.9** Disponer de mínimo una (01) persona de manera exclusiva para atender las inquietudes y requerimientos por parte del Supervisor del contrato, las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos. Adicionalmente, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la Entidad podrá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el contratista pueda cobrar la Tarifa Administrativa total.

REQUISITOS MÍNIMOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
	3.10 El contratista presentará reporte quincenal de la ejecución del contrato con el fin de garantizar un control efectivo del consumo del servicio y ejecución por parte del supervisor del contrato. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos e informar inmediatamente al supervisor del contrato. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones. **3.11** Generar reportes según las necesidades del supervisor a fin de evaluar en general el estado de la ejecución del contrato tales como -Tiquetes no utilizados -Detalle de la facturación y monto de tiquetes gestionados durante el mes -Estadística de rutas nacionales utilizadas -Estadísticas de usuarios -Estado de cuenta del contrato Los informes deberán contener como mínimo: No factura, fecha de expedición, número del tiquete expedido, nombre del pasajero, Nro. de identificación del pasajero, ruta, fecha del viaje, valor, clase tarifaria, centro de costos, detalles de impuestos, tasas, tarifa administrativa, otros cargos, No de convenio, descuento aplicado. **3.12** El Oferente deberá encontrase en capacidad de prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio. **3.12** Apoyar a la Entidad en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas más utilizadas y otorgarle la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos. **NOTA 1:** El proveedor seleccionado deberá otorgar a la BNL04, a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho por parte de todas las aerolíneas, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos, o por cualquier otra eventualidad. **NOTA 2:** Garantizar que los beneficios ofrecidos por el proveedor y por las aerolíneas, sean de uso exclusivo de la Entidad y sus funcionarios en ejercicio de sus funciones **3.13** El contratista deberá suministrar a la entidad un usuario del GDS, con el fin que el supervisor pueda verificar el valor del tiquete expedido vs el valor facturado por el oferente. **3.14** El Contratista le suministrara al supervisor el reporte del BSP, donde se debe relacionar el valor de todos los tiquetes expedidos en un periodo determinado.

Nota:

- Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

- El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el oferente.

- Una vez adjudicado el presente proceso, mantendré durante la vigencia del contrato las condiciones de calidad ofertadas y estaré atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.

- Tengo conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados con la elaboración, entrega y recibo de los bienes que integran el objeto de este proceso, serán asumidos por mí en condición de contratista en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (N/A)

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

TF ORTIZ TORRES JOSE JHONATAN
GERENTE DE PROYECTO

MA2 GUZMÁN BASTIDAS WILLIAM
ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S EN C	VIAJES ELITE S.A.	SELVA VIAJES Y TURISMO	VALOR PROMEDIO EXCLUIDO IVA
1	SAN ANDRÉS ISLA - BOGOTA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
2	SAN ANDRÉS ISLA - MEDELLÍN	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
3	SAN ANDRÉS ISLA - CALI	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
4	SAN ANDRÉS ISLA - CARTAGENA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
5	SAN ANDRÉS ISLA - BARRANQUILLA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
6	SAN ANDRÉS ISLA - SANTAMARTA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
7	SAN ANDRÉS ISLA - BUENAVENTURA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
8	SAN ANDRÉS- PUERTO LEGUIZAMO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
9	SAN ANDRÉS - TUMACO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
10	SAN ANDRÉS - PUERTO CARREÑO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
11	SAN ANDRÉS - COROZAL	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
12	SAN ANDRÉS - MONTERIA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
13	SAN ANDRÉS - LETICIA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
14	SAN ANDRÉS - BAHIA SOLANO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
15	SAN ANDRÉS- ARAUCA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
16	SAN ANDRÉS - PUERTO INÍRIDA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
17	SAN ANDRÉS - IBAGUÉ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S EN C	VIAJES ELITE S.A.	SELVA VIAJES Y TURISMO	VALOR PROMEDIO EXCLUIDO IVA
18	BOGOTÁ-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
19	MEDELLÍN-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
20	CALI-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
21	CARTAGENA-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
22	BARRANQUILLA-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
23	SANTAMARTA-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
24	BUENAVENTURA-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
25	PUERTO LEGUIZAMO-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
26	TUMACO-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
27	PUERTO CARREÑO-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
28	COROZAL-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
29	MONTERIA-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
30	LETICIA-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
31	BAHIA SOLANO-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
32	ARAUCA-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
33	PUERTO INÍRIDA-SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
34	IBAGUÉ – SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
35	BOGOTÁ – CALI	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
36	BOGOTÁ - CARTAGENA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
37	BOGOTÁ - MEDELLÍN	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
38	BOGOTÁ - BARRANQUILLA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
39	BOGOTÁ – SANTA MARTA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S EN C	VIAJES ELITE S.A.	SELVA VIAJES Y TURISMO	VALOR PROMEDIO EXCLUIDO IVA
40	BOGOTÁ – TUMACO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
41	BOGOTÁ - MONTERÍA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
42	BOGOTÁ – PUERTO CARREÑO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
43	BOGOTÁ – PUERTO LEGUIZAMO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
44	BOGOTÁ – LETICIA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
45	BOGOTÁ - COROZAL	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
46	BOGOTÁ - ARAUCA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
47	BOGOTÁ – PUERTO INÍRIDA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
48	BOGOTÁ – BAHÍA SOLANO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
49	BOGOTÁ – IBAGUÉ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
50	BOGOTÁ – PASTO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
51	CARTAGENA – CALI	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
52	CARTAGENA – MEDELLÍN	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
53	CARTAGENA – BARRANQUILLA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
54	CARTAGENA – SANTA MARTA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
55	CARTAGENA – TUMACO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
56	CARTAGENA – MONTERÍA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
57	CARTAGENA – PUERTO CARREÑO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
58	CARTAGENA – PUERTO LEGUIZAMO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
59	CARTAGENA – LETICIA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
60	CARTAGENA – COROZAL	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
61	CARTAGENA – ARAUCA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S EN C	VIAJES ELITE S.A.	SELVA VIAJES Y TURISMO	VALOR PROMEDIO EXCLUIDO IVA
62	CARTAGENA – PUERTO INÍRIDA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
63	CARTAGENA – BAHÍA SOLANO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
64	CARTAGENA – IBAGUÉ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
65	CARTAGENA - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
66	CARTAGENA – PASTO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
67	BARRANQUILLA – BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
68	BARRANQUILLA – CARTAGENA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
69	BARRANQUILLA – CALI	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
70	BARRANQUILLA – MEDELLÍN	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
71	CALI – BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
72	CALI - CARTAGENA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
73	CALI – BARRANQUILLA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
74	CALI – MEDELLÍN	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
75	CALI – TUMACO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
76	SAN ANDRÉS – PROVIDENCIA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
77	PROVIDENCIA – SAN ANDRÉS	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
78	MEDELLÍN – CARTAGENA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
79	MEDELLÍN – BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
80	MEDELLÍN – CALI	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
81	MEDELLÍN – BARRANQUILLA	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
82	SANTA MARTA - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
83	TUMACO - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	DORYS LOPEZ COMPAÑÍA S EN C	VIAJES ELITE S.A.	SELVA VIAJES Y TURISMO	VALOR PROMEDIO EXCLUIDO IVA
84	MONTERÍA - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
85	PUERTO CARREÑO - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
86	PUERTO LEGUIZAMO - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
87	LETICIA - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
88	COROZAL - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
89	ARAUCA - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
90	PUERTO INÍRIDA - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
91	BAHÍA SOLANO- BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
92	IBAGUÉ - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
93	PASTO - BOGOTÁ	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33
94	CALI -PASTO	1	UND	$33.300	$61.047	$49.147	$47.831,33

TF ORTIZ TORRES JOSE JHONATAN
GERENTE DE PROYECTO

SJ MONTERO OCHOA WILBER
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-CBNL04-2023), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el ***SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS COMERCIALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA*** y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los *SERVICIOS*, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado excluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los *SERVICIOS*, es el siguiente:

OBJETO: *"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"*

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM	VALOR UNITARIO	IVA
1	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - BOGOTA	1	$47.831,33		NO APLICA
2	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - MEDELLÍN	1	$47.831,33		NO APLICA
3	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - CALI	1	$47.831,33		NO APLICA
4	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - CARTAGENA	1	$47.831,33		NO APLICA
5	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - BARRANQUILLA	1	$47.831,33		NO APLICA
6	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - SANTAMARTA	1	$47.831,33		NO APLICA
7	78111502	SAN ANDRÉS ISLA - BUENAVENTURA	1	$47.831,33		NO APLICA

8	78111502	SAN ANDRÉS- PUERTO LEGUIZAMO	1	$47.831,33		NO APLICA
9	78111502	SAN ANDRÉS - TUMACO	1	$47.831,33		NO APLICA
10	78111502	SAN ANDRÉS - PUERTO CARREÑO	1	$47.831,33		NO APLICA
11	78111502	SAN ANDRÉS - COROZAL	1	$47.831,33		NO APLICA
12	78111502	SAN ANDRÉS - MONTERIA	1	$47.831,33		NO APLICA
13	78111502	SAN ANDRÉS - LETICIA	1	$47.831,33		NO APLICA
14	78111502	SAN ANDRÉS - BAHIA SOLANO	1	$47.831,33		NO APLICA
15	78111502	SAN ANDRÉS- ARAUCA	1	$47.831,33		NO APLICA
16	78111502	SAN ANDRÉS - PUERTO INÍRIDA	1	$47.831,33		NO APLICA
17	78111502	SAN ANDRÉS - IBAGUÉ	1	$47.831,33		NO APLICA
18	78111502	BOGOTÁ-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
19	78111502	MEDELLÍN-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
20	78111502	CALI-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
21	78111502	CARTAGENA-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
22	78111502	BARRANQUILLA-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
23	78111502	SANTAMARTA-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
24	78111502	BUENAVENTURA-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
25	78111502	PUERTO LEGUIZAMO-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
26	78111502	TUMACO-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
27	78111502	PUERTO CARREÑO-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
28	78111502	COROZAL-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
29	78111502	MONTERIA-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
30	78111502	LETICIA-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
31	78111502	BAHIA SOLANO-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
32	78111502	ARAUCA-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA

33	78111502	PUERTO INÍRIDA-SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
34	78111502	IBAGUÉ – SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
35	78111502	BOGOTÁ – CALI	1	$47.831,33		NO APLICA
36	78111502	BOGOTÁ - CARTAGENA	1	$47.831,33		NO APLICA
37	78111502	BOGOTÁ - MEDELLÍN	1	$47.831,33		NO APLICA
38	78111502	BOGOTÁ - BARRANQUILLA	1	$47.831,33		NO APLICA
39	78111502	BOGOTÁ – SANTA MARTA	1	$47.831,33		NO APLICA
40	78111502	BOGOTÁ – TUMACO	1	$47.831,33		NO APLICA
41	78111502	BOGOTÁ - MONTERÍA	1	$47.831,33		NO APLICA
42	78111502	BOGOTÁ – PUERTO CARREÑO	1	$47.831,33		NO APLICA
43	78111502	BOGOTÁ – PUERTO LEGUIZAMO	1	$47.831,33		NO APLICA
44	78111502	BOGOTÁ – LETICIA	1	$47.831,33		NO APLICA
45	78111502	BOGOTÁ - COROZAL	1	$47.831,33		NO APLICA
46	78111502	BOGOTÁ - ARAUCA	1	$47.831,33		NO APLICA
47	78111502	BOGOTÁ – PUERTO INÍRIDA	1	$47.831,33		NO APLICA
48	78111502	BOGOTÁ – BAHÍA SOLANO	1	$47.831,33		NO APLICA
49	78111502	BOGOTÁ – IBAGUÉ	1	$47.831,33		NO APLICA
50	78111502	BOGOTÁ – PASTO	1	$47.831,33		NO APLICA
51	78111502	CARTAGENA – CALI	1	$47.831,33		NO APLICA
52	78111502	CARTAGENA – MEDELLÍN	1	$47.831,33		NO APLICA
53	78111502	CARTAGENA – BARRANQUILLA	1	$47.831,33		NO APLICA
54	78111502	CARTAGENA – SANTA MARTA	1	$47.831,33		NO APLICA
55	78111502	CARTAGENA – TUMACO	1	$47.831,33		NO APLICA
56	78111502	CARTAGENA – MONTERÍA	1	$47.831,33		NO APLICA
57	78111502	CARTAGENA – PUERTO CARREÑO	1	$47.831,33		NO APLICA

58	78111502	CARTAGENA – PUERTO LEGUIZAMO	1	$47.831,33		NO APLICA
59	78111502	CARTAGENA – LETICIA	1	$47.831,33		NO APLICA
60	78111502	CARTAGENA – COROZAL	1	$47.831,33		NO APLICA
61	78111502	CARTAGENA – ARAUCA	1	$47.831,33		NO APLICA
62	78111502	CARTAGENA – PUERTO INÍRIDA	1	$47.831,33		NO APLICA
63	78111502	CARTAGENA – BAHÍA SOLANO	1	$47.831,33		NO APLICA
64	78111502	CARTAGENA – IBAGUÉ	1	$47.831,33		NO APLICA
65	78111502	CARTAGENA - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
66	78111502	CARTAGENA – PASTO	1	$47.831,33		NO APLICA
67	78111502	BARRANQUILLA – BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
68	78111502	BARRANQUILLA – CARTAGENA	1	$47.831,33		NO APLICA
69	78111502	BARRANQUILLA – CALI	1	$47.831,33		NO APLICA
70	78111502	BARRANQUILLA – MEDELLÍN	1	$47.831,33		NO APLICA
71	78111502	CALI – BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
72	78111502	CALI - CARTAGENA	1	$47.831,33		NO APLICA
73	78111502	CALI – BARRANQUILLA	1	$47.831,33		NO APLICA
74	78111502	CALI – MEDELLÍN	1	$47.831,33		NO APLICA
75	78111502	CALI – TUMACO	1	$47.831,33		NO APLICA
76	78111502	SAN ANDRÉS – PROVIDENCIA	1	$47.831,33		NO APLICA
77	78111502	PROVIDENCIA – SAN ANDRÉS	1	$47.831,33		NO APLICA
78	78111502	MEDELLÍN – CARTAGENA	1	$47.831,33		NO APLICA
79	78111502	MEDELLÍN – BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
80	78111502	MEDELLÍN – CALI	1	$47.831,33		NO APLICA
81	78111502	MEDELLÍN – BARRANQUILLA	1	$47.831,33		NO APLICA
82	78111502	SANTA MARTA - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA

83	78111502	TUMACO - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
84	78111502	MONTERÍA - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
85	78111502	PUERTO CARREÑO - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
86	78111502	PUERTO LEGUIZAMO - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
87	78111502	LETICIA - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
88	78111502	COROZAL - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
89	78111502	ARAUCA - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
90	78111502	PUERTO INÍRIDA - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
91	78111502	BAHÍA SOLANO- BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
92	78111502	IBAGUÉ - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
93	78111502	PASTO - BOGOTÁ	1	$47.831,33		NO APLICA
94	78111502	CALI -PASTO	1	$47.831,33		NO APLICA

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "C" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los *SERVICIOS* sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato

7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Atentamente,

TF ORTIZ TORRES JOSE JHONATAN
GERENTE DE PROYECTO

SJ MONTERO OCHOA WILBER
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
RIESGOS JURÍDICOS.																					
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad d en contratación estatal	Semanal
2	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizado comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	SI	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador económico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Permanente n la planeación y selección

3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP II.	1	3	4	SI	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités evaluadores	Previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del contrato	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios de los servicios contratados	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato	Reclamaciones ante la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Solicitud de amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	1	1	2	NO	Comité estructurador	Informes de supervisión	Actas de recibo a satisfacción	Ejecución	Plazo de ejecución.
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato.	No satisfacción de la necesidad.	2	3	3	Riesgo Contratista		Solicitud de garantías respecto al cumplimiento , calidad del servicio.	2	3	3	SI	Supervisor	Suscripción del contrato	Vigencia de la garantía	Informes de supervisión.	Recibo a satisfacción
RIESGOS TECNICOS																				
11	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los servicios	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	5	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Acta de recibo a satisfacción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se presenten fallas en el servicio prestado, interrumpiendo en normal desarrollo del objeto contractual	Interrupción del normal desarrollo del objeto contractual	1	2	2	Riesgo bajo	contratista	hacer seguimiento a cada una de las labores desarrolladas en el contrato y al personal puesto a disposición por el contratista y exigencia de la póliza de calidad del servicio	2	1	3	SI	Supervisor Asesor de contratación	Con el inicio de la ejecución	Ejecución del contrato	verificación de actas de cumplimiento o mensual o según la forma de entrega de los servicios	verificación de actas de cumplimiento o mensual o según la forma de entrega de los servicios
13	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
RIESGOS ECONÓMICOS																				

14	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien y servicio no cumple con las exigencias y calidades requeridas. No se justifique adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	Riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	4	5	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
15	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	SI	Tesorería	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto
16	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimient o del equilibrio económico	Durante la ejecución.

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

---

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. **ASPECTOS GENERALES.**

El servicio de transporte aéreo de pasajeros permite la integración y la conexión nacional e internacional, aspecto este último que resulta imperativo dada la dinámica de la globalización en el mundo. En Colombia este tipo de transporte constituye un medio esencial para comunicar al país con el exterior y para llegar a algunas de las regiones más apartadas de éste, cuyo acceso es difícil debido a la topografía, las grandes distancias terrestres, los estados de las carreteras, la inseguridad, etc. De ahí que, el transporte aéreo haya sido considerado un servicio público esencial que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo económico nacional.

En el País el primer intento por conformar una empresa de aviación se remonta a los primeros días de septiembre de 1919 en la ciudad de Manizales, donde Vicente Gutiérrez y un grupo de comerciantes fundaron la Compañía de Navegación Aérea1, cuyo propósito era transportar pasajeros y correo. Durante los veinte años que transcurrieron entre las dos guerras mundiales se fundaron en el país nueve compañías de aviación en las cuatro principales ciudades del país que para ese momento lideraban el desarrollo industrial de Colombia , se crearon, entre otras, la Sociedad Limitada Nacional de Servicio LANSA (servicio para la costa atlántica) y Servicio Aéreo Colombiano SACO, este último se fusionó en 1940 con la compañía Colombo - Alemana de Transporte Aéreo de la que nació Aerovías Nacional de Colombia AVIANCA, aerolínea que es considerada como la más antigua de Latinoamérica. Además de Avianca actualmente en el País se encuentran aerolíneas como, Aires hoy LATAM; Aerorepública hoy COPA AIRLINES, EasyFly, Viva Colombia, SATENA y ADA.

Con la evolución de las tecnologías, la entrada comercial, el desarrollo económico y las alianzas comerciales, el transporte aéreo colombiano, hoy ocupa un lugar importante en el mundo. Las cifras internacionales muestran que Colombia en tráfico de pasajeros ocupó el puesto 38 en el 2009 dentro de 101 países.

Es importante mencionar, que el transporte aéreo hace parte del análisis comportamental del PIB. La recuperación de la industria aérea continúa a paso firme. Las cifras demuestran que este sector, conforme se desmontan las medidas restrictivas por el coronavirus, se puede seguir expandiendo y empujar la economía nacional junto al sector turístico en su conjunto.

El Ministerio de Transporte indicó que el transporte aéreo en Colombia se recupera y moviliza a 22,6 millones de viajeros en el primer semestre del presente año. De acuerdo con la Aeronáutica Civil, este incremento representa un aumento del 101% frente a los datos reportados en el primer semestre del 2021, cuando se movilizaron 11,2 millones de personas en el país.

En materia de reactivación y conectividad aérea el año del 2021 deja un positivo balance. Las cifras consolidan a Colombia como referente regional y fortalecen la recuperación económica no solo del sector aéreo, sino de renglones tan importantes como el comercio y el turismo que se ven beneficiados con los logros que se este campo tuvo el gobierno Nacional.

El informe señala que, tanto en operación doméstica como internacional, los aeropuertos de mayor movilidad son Bogotá, con 12.368.000 pasajeros que viajaron por Colombia y 3.115.000 hacia el exterior; Rio negro, con 4.290.000 pasajeros nacionales y 997.000 internacionales; Cali, con 3.150.000 y 436.000 respectivamente, y Cartagena, con 2.729.000 viajeros por Colombia y 333.000 internacionales.

Cada vez más compañías aéreas le están apostando al mercado colombiano. En lo corrido de 2021 y 2022 han llegado dos aerolíneas mexicanas que aterrizan por primera vez en Suramérica y al menos una decena más están aumentando su capacidad en número de frecuencias y rutas. Ya tenemos 22 aerolíneas operando en el país que conectan ocho ciudades colombianas con 24 países, es decir que ya hemos recuperado el 88% de los mercados con los que se conectaba el país en 2019.

Con esta apertura de nuevas rutas se destaca que más destinos colombianos están entrando en la lista de ciudades con conexiones internacionales. Barranquilla, Pereira, Bucaramanga y Armenia despertaron el interés de más aerolíneas y sumaron nuevas conexiones, y San Andrés y Cúcuta tienen por primera vez nuevas rutas internacionales que llegarán en diciembre de este año con conexión a Miami y Ciudad de Panamá, respectivamente, gracias a los vuelos de American Airlines y Copa.

En las rutas internacionales, se aprobó la conexión de nuestro territorio desde diferentes aeropuertos con 90 destinos en diferentes puntos de Estados Unidos, Curazao, Chile, Brasil, Panamá, Aruba, México, Guatemala, Perú, Ecuador, Puerto Rico y Santo domingo.

De igual forma, Colombia como sede de la Conferencia Internacional de negocios de Acuerdos aéreos de la organización de Aviación Civil Internacional, logro la firma de tres acuerdos de servicios aéreos con: Ruanda, Kuwait y Guyana, que fortalecen la conectividad del país con África, Oriente Medio y norte de Suramérica.

Se estima que la industria del transporte aéreo incluyendo las aerolíneas y su cadena de suministro aportan US $2.2 mil millones del PIB en Colombia. Los gastos generados por turistas extranjeros aportan aún más US $5.3 mil millones del PIB del país totalizando así US $7.5 mil millones.

ASPECTO ECONÓMICO

El Transporte Aéreo sigue consolidándose como un factor fundamental de crecimiento económico, motor de desarrollo y fortalecimiento del turismo en el país. Las cifras así lo demuestran: Cifras récord para el transporte aéreo: primer semestre de 2022 cierra con 22.683.175 pasajeros movilizados en términos de infraestructura, Colombia cuenta actualmente con 69 aeropuertos, los principales siendo: El Dorado, José María Córdoba, Alfonso Bonilla Aragón, Rafael Núñez, y Ernesto Cortissoz.

Es importante mencionar que la venta de Tiquetes Aéreos involucra a dos tipos de proveedores: Aerolíneas y Agencias de Viajes. Las Aerolíneas establecen la tarifa a cobrar por el Tiquete Aéreo y se encargan de la operación de aeronaves y demás servicios requeridos para transportar los pasajeros. Por su parte, las Agencias de Viajes juegan un papel de intermediarios al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1 de la resolución 890 de 2010 de la Aerocivil. Vale la pena resaltar que las Aerolíneas y las agencias de viaje solo compiten en una parte limitada de la cadena de los servicios de transporte: La comercialización

En Colombia existen dos gremios que representan los intereses de la industria de transporte aéreo de pasajeros: (i) ANATO y (ii) ATAC.

La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, también conocida como ANATO, es una entidad de carácter gremial encargada de representar, defender y promocionar los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia.

Por otra parte, la Asociación de Transporte Aéreo ATAC fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

Las Agencias De Viajes cuentan con un rol vital dentro de la industria. El aporte de las Agencias de Viajes en el sector es el aumento de la competencia entre las Aerolíneas por ofrecer los menores precios y mejores condiciones de viaje. Esta condición fue resaltada por Juan Carlos Echeverri, quien

menciona en su estudio realizado para la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo –ANATO–, que “la eliminación de los intermediarios significaría una reducción de los precios a corto plazo. Sin embargo, a largo plazo los intermediarios garantizan la competencia en mercados donde la totalidad de la información no está disponible al consumidor” 4. Así, las Agencias de Viajes al compilar información de cada uno de los trayectos en el mercado le permiten al usuario tener mayor información para tomar la decisión. Finalmente, en el estudio en cuanto se resalta la necesidad de promover la competencia entre las Agencias de Viajes para así garantizar la mejor relación costo beneficio para el usuario”.

TRANSPORTE AÉREO

En términos de infraestructura para el transporte aéreo, Colombia cuenta actualmente con 202 aeropuertos, entre comerciales, militares y privados. Sólo 11 aeropuertos cuentan con rutas internacionales. Los aeropuertos con mayor flujo de pasajeros (76,7% del total) son cinco (5): El Dorado (47,0%), José María Córdoba (11,5%), Alfonso Bonilla Aragón (8,2%), Rafael Núñez (5,9%), y Ernesto Cortissoz (4,1%).

Desde el punto de vista técnico, es viable la contratación de los bienes antes enunciados, Es importante mencionar que el transporte aéreo de pasajeros involucra a dos tipos de proveedores: Aerolíneas y Agencias de Viajes. Las Aerolíneas establecen la tarifa a cobrar por el Tiquete Aéreo y se encargan de la operación de aeronaves y demás servicios requeridos para el trasporte aéreo de pasajeros y de carga. Por su parte, las Agencias de Viajes juegan un papel de intermediarios al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1 de la resolución 890 de 2010 de la Aerocivil.

Existen varias asociaciones de transporte aéreo a nivel internacional entre las cuales se encuentran la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la International Air Transportation Organization (IATA), y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA). Estas organizaciones se encargan de representar y abogar por los intereses de la industria a nivel global y/o regional.

ENTORNO INTERNACIONAL

El estudio realizado por Colombia Compra Eficiente para la estructuración de la primera generación del Acuerdo Marco, arrojó que el transporte aéreo entre países se regula mediante convenios aéreos comerciales bilaterales y multilaterales.

Los dos gremios relevantes de transporte aéreo a nivel internacional, los cuales se encargan de representar y abogar por los intereses de la industria a nivel global y/o regional son la International Air Transportation Organization (IATA), y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA).

La IATA representa alrededor de 250 Aerolíneas las cuales equivalen al 84% del tráfico aéreo mundial. Esta organización presta servicios como lo es el reporte BSP Link el cual evidencia los precios de los Tiquetes Aéreos emitidos por las Aerolíneas. Este servicio está diseñado para facilitar y simplificar a las Agencias de Viajes los procedimientos de venta, reporte y emisión de venta de Tiquetes Aéreos y mejora el control financiero y flujo de caja de las Aerolíneas. La IATA exige a las Agencias de Viajes estar afiliadas a su organización para emitir Tiquetes Aéreos. Las Aerolíneas no permiten que las Agencias de Viajes no acreditadas emitan Tiquetes Aéreos en su nombre.

ALTA es una organización encargada de representar el 86% del tráfico aéreo comercial de Latinoamérica y el Caribe y se encarga de investigar temas económicos, políticos y legales de la región.

ASPECTO ECONÓMICO

Las agencias de viajes para el desarrollo de su actividad cuentan, entre otras cosas, con las siguientes especificaciones técnicas:

a. Plataforma electrónica para la expedición de tiquetes aéreos.
b. La licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA y de la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo – ANATO.
c. Atención telefónica disponible de lunes a domingo, incluyendo días festivos, las 24 horas del día, en la solicitud de reservas y en la modificación o cancelación de las mismas.
d. El personal suficiente y calificado para atenderlos requerimientos y garantizar un buen servicio y cumplimiento en reservas y envío de entrega de tiquetes.
e. Convenios entre agencias.

ASPECTO REGULATORIO

El Estado colombiano consagra el derecho de sus ciudadanos a circular libremente por el territorio nacional y a entrar y salir de él (Artículo 24 CP), este territorio incluye el espacio aéreo el cual la Constitución establece que es parte del territorio (Artículo 21 CP). Para el disfrute efectivo de este derecho se requiere de la construcción, mantenimiento y vigilancia de una infraestructura que permita esa movilidad, así como de la prestación de un servicio público de transporte por parte del Estado o de los particulares.

En vista de que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, éste se reserva la capacidad de dirigir la economía y los servicios públicos, manteniendo el derecho a la libre empresa. Por esta razón, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, además de regular, controlar y vigilar su prestación por parte de los particulares (Artículos 333, 334 y 365 de la CPC).

Marco normativo que regula la actividad de Transporte Aéreos en Colombia

En Colombia, el transporte en todas sus modalidades, se cataloga como un servicio público, la Ley 105 de 1993 establece los principios fundamentales por los cuales se rige el transporte, así como el deber del Estado de planear, controlar, regular y vigilar el transporte y las actividades vinculadas a él. Esta misma ley valora el transporte como un elemento para la unidad y desarrollo nacional y los intercambios con otros países, y establece como una prioridad del Estado la seguridad de las personas que se transportan en sus distintas modalidades.

A través de leyes y decretos se han asignado a varias entidades estas responsabilidades para garantizar la prestación y la seguridad de este servicio público. Una de las más importantes es la Ley 336 de 1996, la cual establece el Estatuto Nacional de Transporte. Esta ley unifica los principios y criterios por los cuales se regula y reglamenta el transporte público marítimo, fluvial, férreo, terrestre y aéreo, en todo el territorio nacional.

Esta ley 336 en el Capítulo Segundo, en dos artículos contempla disposiciones sobre el transporte aéreo; en su artículo 68 “consagra que el modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (Libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte) por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y por los Tratados, Acuerdos, Convenios y prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicadas a Colombia”.

Como actividad comercial, el transporte aéreo se reglamenta en la Segunda Parte del Libro V del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971). Se establecen las disposiciones para la navegación aérea, el uso de las aeronaves, el transporte de pasajeros, equipaje y cosas, del personal aeronáutico, de la infraestructura aeronáutica7, así como disposiciones referentes a accidentes, búsqueda y rescate, investigación de accidentes. De igual forma, se establece la regulación para el transporte privado, las actividades de enseñanza y el mantenimiento de las aeronaves.

El artículo 1860 del Código de Comercio, ordena que la autoridad aeronáutica reglamente y clasifique los servicios aéreos “con la finalidad de lograr la prestación de servicios aéreos seguros, eficientes y económicos que, al mismo tiempo, garanticen la estabilidad de los explotadores y de la industria aérea en general”.

A la cabeza de la reglamentación y la fijación de políticas del transporte como servicio público se encuentra el Ministerio de Transporte, el cual tiene como objetivos primordiales "la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos en materia de tránsito, transporte y su infraestructura" (artículo 1, Decreto 87 de 2011) de todos los modos de transporte.

Además de sus funciones primordiales, le corresponde al Ministerio la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos del sector, así como planear las políticas sectoriales de transporte, en coordinación con el Departamento de Planeación Nacional quien organiza la política económica del país. Otras funciones son: elaborar el Plan Sectorial del Transporte e Infraestructura y los planes modales de transporte y su infraestructura, fijar la política tarifaria para todos los modos de transporte, coordinar la adopción de planes y programas en materia de seguridad y coordinar la ejecución de las políticas en materia de tránsito, transporte e infraestructura.

La ley 1682 de 2013, en su artículo 66 otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República, por el término de seis (6) meses para:

"1. Crear la Unidad de Planeación del Sector de infraestructura de Transporte como una Unidad Administrativa Especial, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, con personería jurídica adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tendrá un régimen privado en materia de contratación.

"La Unidad de Planeación del Sector Transporte tendrá por objetivo: i) Establecer los requerimientos de infraestructura de Transporte para garantizar la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional.; ii) Elaborar y actualizar el Plan de Infraestructura en concordancia con las políticas y directrices definidas en los planes de desarrollo nacional y las propias del Ministerio; iii) Realizar diagnósticos que permitan la formulación de planes y programas del sector de infraestructura; iv) Recomendar al Ministro de Transporte, políticas y estrategias para el desarrollo del sector de infraestructura de transporte; v) planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con las entidades y organismos del sector transporte, todo lo relativo a los proyectos de infraestructura del transporte a cargo de la Nación, así como coordinar con las entidades territoriales los proyectos de infraestructura del transporte a cargo de estas entidades; Igualmente, tendrá a su cargo la consolidación y divulgación de la información de los proyectos de infraestructura del transporte del sector y el registro de los operadores del sector.

"2. Crear la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte como una Unidad Administrativa Especial, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, con personería jurídica adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tendrá como misión reglamentar y regular e integrar la normatividad del sector, así como regular y promover la competencia del sector, evitar los monopolios y la posición dominante en los proyectos de infraestructura de transporte y definir la disponibilidad, los niveles de servicio, estándares de calidad, garantía de continuidad del servicio de transporte y los proyectos de infraestructura del sector, fijar las tarifas de las actividades reguladas y los topes máximos de actividades no reguladas del sector transporte, servir de instancia de resolución de conflictos entre los distintos actores del sector transporte. Quedarán exceptuadas de la competencia de la Comisión, la regulación del modo aéreo y, de conformidad con la Ley 1115 de 2006, la relativa a la fijación y el recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima "DIMAR".

En cuanto a la planeación integral del transporte, la Ley no exceptúa al transporte aéreo como si lo hace en el objeto de la comisión de regulación de infraestructura a que, parece ser, considera que las funciones de promover la competencia, evitar los monopolios y el abuso de posición dominante y definir niveles de servicio, entre otras funciones de la Comisión, están en cabeza de la autoridad aeronáutica.

El Ministerio de Transporte delega algunas de sus funciones a sus entidades adscritas del nivel descentralizado. Éstas son: El Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), encargado de la política y proyectos de infraestructura vial a cargo de la nación; la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), encargada de los proyectos de concesiones y otras formas de asociaciones público privadas (Decreto 4164 de 2011); la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil, Decretos 101 de 2000, 2053 de 2003 y 260 de 2004), encargada de la regulación técnica del sector aéreo; y la Superintendencia de Puertos y Transporte, (Supertransporte), responsable de la vigilancia de la prestación del servicio público de transporte y la calidad de la infraestructura del sector de transporte; en el caso del transporte aéreo ejerce únicamente la vigilancia subjetiva de las empresas

Las disposiciones normativas tanto para la Industria Aeronáutica como para las Agencias de Viajes, serán referidas por Colombia Compra Eficiente con el fin de establecer el marco regulatorio del presente estudio de mercado, así:

- Decreto Ley 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.htm
- RAC 1/1974 enmienda Nº 3 julio de 2017 "Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%201%20-%20Definiciones.pdf
- Decreto Nº 2430 de 2010 "Por el cual se dictas unas disipaciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Decreto%202438%20de%202010.pdf.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html.
- Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1558_2012.html.
- Resolución 1507 de 2012 "Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/atencion/informaci%C3%B3n/Tarifa/Res%201507%2023-mar2012%20mod%20art%203%20res%203596.pdf.
- Sentencia T-987/2012 en donde la Corte Constitucional reconoce que la intervención estatal en materia de transporte tiene por objeto "(…) garantizar la seguridad, eficiencia y calidad del servicio prestado, a través de la fijación de condiciones técnicas que permitan cumplir con esas condiciones", y está dirigida también a: "(…) asegurar el acceso objetivo y equitativo de las personas a las prestaciones propias del servicio público correspondiente; tanto una y otra función debe ser sometida al escrutinio estatal, a través de inspección, vigilancia y control de la actividad por parte de un organismo jurídicamente investido de la competencia para ello. En el caso particular del transporte aéreo esta función la ejerce la Aerocivil, a partir de las regulaciones previstas en los RAC." http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-987-12.htm.
- Resolución Nª 2591/2013 "Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%202591%20de%202013.pdf
- Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014 Atención al cliente en las agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=69782&name= NTSAV002_-_Publicada.pdf&prefijo=file
- Decreto Nº 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=4751&name=D ecreto1074_2015_(1).pdf.
- RAC Nº 3/2015 "Actividades aéreas civiles" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%203%20-%20Actividades%20A%C3%A9reas%20Civiles.pdf.
- RAC Nº 13/2015 enmienda Nº 5 junio de 2018 "Régimen Sancionatorio" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2013%20-%20R%C3%A9gimen% 20Sancionatorio.pdf.

- RAC Nº 160/2015 “Seguridad de aviación civil” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%20160%20-%20Seguridad%20de%20la%20Aviaci%C3%B3n%20Civil.pdf
- Decreto 229 de 2017 “Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo” expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO%20229%20%20DE%202017%20RNT_0.pdf.
- Resolución 1236 de 2017 “Por la cual se deroga la Resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, y se establecen los requisitos para la certificación virtual de Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%201236%20de%202017%20certificaci%C3%B3n%20virtual%20NTS%20Turismo_0.pdf.
- Resolución Nº 209 de 2018 “Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromo, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo, Sobrevuelos, Tarifa Operacional Anual y Tarifas Aeroportuarias para el año 2018” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. file:///Users/lanegrita/Downloads/http___www.aerocivil.gov.co_normatividad_Normatividad%20Institucional%20Resoluciones%202017_Resolucion%2000209%2023%20ENERO%20DE%202018. pdf

B. **ESTUDIO DE LA OFERTA.**

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el sector de Tiquetes Aéreos. El análisis contempla las diferentes modalidades y características de la venta de Tiquetes Aéreos.

CADENA DE SUMINISTRO

Tal y como se observa en la Gráfica de la Cadena de suministro, las Aerolíneas venden Tiquetes Aéreos (i) directamente al público; y (ii) por medio de Agencias de Viajes. Las Aerolíneas mencionaron durante las reuniones sostenidas que la mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas son realizadas a través de Agencias de Viajes.

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Los GDS se encargan de consolidar los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado de las Aerolíneas con las que tienen convenio. De la misma manera las empresas GDS han desarrollado Plataformas de autogestión las cuales son ofrecidas a las Agencias de Viajes. Las Agencias de Viajes buscan los tiquetes aéreos disponibles en el mercado a través esta plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador. Las transacciones realizadas a través de los GDS son consolidadas por IATA quien se encarga de procesar la información de facturas del periodo en un reporte llamado BSP Link. El servicio BSP de IATA se encarga de facturar a cada Agencia de Viajes las emisiones realizadas con cada Aerolínea. Las Agencias de Viajes realizan un pago a BSP y este se encarga de cubrir las obligaciones con cada una de las Aerolíneas.

Gráfica 1 Cadena de suministro de Tiquetes Aéreos



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES.

Colombia Compra Eficiente identificó y clasificó a los proveedores de Tiquetes Aéreos así: (i) Aerolíneas; (ii) Agencias de Viajes.

AEROLINEAS

El mercado de transporte aéreo de pasajeros está compuesto por transporte regular y transporte no regular. De acuerdo con la definición de la Aerocivil, el transporte regular comprende la operación comercial de Aerolíneas sujeta a horarios e itinerarios. Por su parte la operación de transporte no regular está compuesta: (i) por vuelos chárter, en los cuales se alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales, (ii) empresas de taxi aéreo y (iii) por las empresas exclusivas de carga.

De acuerdo con los datos de la Aeronáutica Civil de Colombia (Aerocivil), en los 12 meses del año anterior, el mercado local de pasajeros aéreos movilizados decreció 9 %; mientras que el internacional consolidó una variación positiva de 30,8 %, jalonando el alza consolidada. **Avianca ocupaba la mayor parte de este mercado con una participación de 44,8%, seguida de Latam, con 33,5%.** Dicho esto, en 2023, la aerolínea que acaparó el tercer lugar en pasajeros movilizados en Colombia fue Clic (antes Easyfly) que sumó una participación del 6 % con 1,78 millones de pasajeros movilizados.
Mientras que Wingo, la firma de bajo costo perteneciente a la compañía panameña Copa Holdings, finalizó con 1,51 millones de pasajeros y 5,1 % de participación, que le sirvieron para alcanzar la cuarta posición.
Finalmente, el 'top 5' cerró con Satena, la aerolínea estatal colombiana que logró una participación de mercado del 4,1 %, con 1,21 millones de pasajeros.
El otro 6,3 % de presencia de mercado se lo llevaron otras marcas, que en conjunto sumaron 1,8 millones de pasajeros movilizados. Un 3,4 % adicional fueron los pasajeros sumados por Viva en enero y febrero; mientras que Ultra dejó una cuota de 2 % con su presencia en el primer trimestre de 2023.



Fecha de consulta 04/10/2024

Así mismo, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) reveló que, durante el primer trimestre de 2024, en Colombia 13.295.000 pasajeros se movilizaron por vía aérea en Colombia.



Fecha de consulta 25/10/2024

En la siguiente gráfica se observan los pasajeros movilizados (salidos + llegados) por los aeropuertos colombianos en cada uno de los días que cubre el tráfico de transporte aéreo de pasajeros regulares, durante la Semana Mayor, entre el viernes 22 y el domingo 31 de marzo de 2024.



AGENCIA DE VIAJE

Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos. Esta intermediación permite a las Entidades Estatales contratar (i) con todas las Aerolíneas en el mercado; (ii) Tiquetes Aéreos con escalas a través de diferentes Aerolíneas; y (iii) transporte a lugares remotos.

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, Ley de Emprendimiento, criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas". Las entidades públicas deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. Según la Ley 590 de 2000, toda micro, pequeña y mediana empresa está catalogada como Mipyme en Colombia. Encontrándose las siguientes agencias.

	punto de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
4	Plenas-Individuales	900640173	Éxito Viajes y Turismo S.A.S.	2022-06-30	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
1826	Plenas-Individuales	900546487	INBAYAN SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
2244	Plenas-Individuales	800078692	TRAVEL CLUB SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
2784	Plenas-Individuales	830042508	SUPER DESTINO SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3010	Plenas-Individuales	860509804	CWT TRAVEL SERVICES COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3172	Plenas-Individuales	800043514	INVERSIONES ARME SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3426	Plenas-Individuales	900335817	METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3620	Plenas-Individuales	800145723	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3730	Plenas-Individuales	800249805	OCTOPUS TRAVEL LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
4326	Plenas-Individuales	900640173	Éxito Viajes y Turismo S.A.S.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
4838	Plenas-Individuales	830146782	AVIA CARIBBEAN SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
6160	Plenas-Separados	860015826	MAYATUR SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
7812	Plenas-Separados	860535628	UNION DE REPRESENTACIONES S.A.S.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
9550	Pymes-Individuales	800075003	SUBATOURS SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
11086	Pymes-Individuales	900622506	GRUPO WAYIU SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
11142	Pymes-Individuales	830033571	TRAVEL DEPOT SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
12292	Pymes-Individuales	900041392	INVERSIONES VIAJES Y VIAJES SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
13368	Pymes-Individuales	824000089	ALESTUR LIMITADA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
13724	Pymes-Individuales	800240794	SIATO LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
15248	Pymes-Individuales	890316281	PROMOTORA DE TURISMO BELISARIO MARIN S.A.S.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
15754	Pymes-Individuales	830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
17134	Pymes-Individuales	901134176	CWT ECENTER COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
17618	Pymes-Individuales	900413476	ATRAPALO COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
18792	Pymes-Individuales	800082671	LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
19120	Pymes-Individuales	900925777	MTA INTERNACIONAL SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
23140	Pymes-Individuales	890402264	CONTACTOS SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
24902	Pymes-Individuales	900630951	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
25252	Pymes-Individuales	860027862	VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
25484	Pymes-Individuales	800063454	IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA HOTURIS LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
26502	Pymes-Individuales	900400453	PREGRINAR DE VIAJES Y TURISMO SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
26790	Pymes-Individuales	890104068	RECIO TURISMO SA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
28416	Pymes-Individuales	811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
28708	Pymes-Individuales	860031954	ANDES TOURS S.A.S.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
30038	Pymes-Individuales	860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
30102	Pymes-Individuales	822002558	KARIBE CHARTERS LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
31294	Pymes-Individuales	860512147	JAVETURISMO VIAJES S.A	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
31336	Pymes-Individuales	830000800	ALL REPS LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
33404	Pymes-Individuales	900963038	GALAVANTA TRAVEL SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje

Las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant; (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas. Debido a la contraprestación económica, reconocida por la existencia de intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo,

las Agencias de Viajes deben cobrar la Tarifa Administrativa, las cuales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales son ajustadas anualmente, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

CONVENIOS CORPORATIVOS QUE OFRECEN LAS AEROLINEAS

Algunas Aerolíneas ofrecen a las Entidades Estatales convenios corporativos que incorporan beneficios económicos como: (i) millas corporativas; (ii) descuentos back-end; (iii) descuentos upfront; (iv) exoneración de penalidades; (v) tarjetas de viajero frecuente; y (vi) ascensos sin costo a clase ejecutiva. Los beneficios ofrecidos por lo general están de acuerdo al gasto anual de la Entidad Compradora.

Las millas corporativas son similares a las millas acumuladas a título personal. La Entidad Compradora acumula millas corporativas por la compra de Tiquetes Aéreos y las puede redimir a su conveniencia para viajes de sus funcionarios. Las millas corporativas no equivalen a las millas acumuladas por los viajeros, por lo cual los viajeros pueden acumular millas por los trayectos viajados, independiente del convenio corporativo suscrito. Para redimir Tiquetes Aéreos con millas corporativas es necesario pagar la Tarifa Administrativa.

Los descuentos back-end son otorgados a partir del cumplimiento de metas de compras de Tiquetes Aéreos impuestas por las Aerolíneas para un periodo determinado. Si la Entidad Compradora cumple con la meta, la Aerolínea otorga un saldo a favor a la Entidad Compradora para ser utilizado en compras futuras con la misma Aerolínea. Para redimir el saldo a favor en Tiquetes Aéreos, es necesario pagar la Tarifa Administrativa.

Los descuentos up-front, son aplicables en el momento de la compra del Tiquete Aéreo para lo cual la Aerolínea entrega a la Entidad Compradora un código que debe ser utilizado al comprar el Tiquete Aéreo, por lo cual, si la Entidad Compradora tiene este beneficio, debe informarlo en su Solicitud de Cotización. El descuento up-front es adicional al descuento ofrecido por el Proveedor. Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales suscribir convenios con las Aerolíneas y pactar descuentos up-front, que garantizan el precio más bajo del Tiquete Aéreo en el momento de la compra. Los descuentos up-front por lo general oscilan entre el 5% y el 30% del Tiquete Aéreo y el descuento depende de la Aerolínea y del presupuesto de compras de la Entidad Compradora.

PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

Las plataformas tecnológicas, conocidas en la industria como Online Booking Tools, son un gran diferenciador ya que estas simplifican los procesos de adquisición de Tiquetes Aéreos, reducen los tiempos de respuesta, y agilizan la toma de decisiones. Adicionalmente, las Plataformas permiten tener trazabilidad sobre los Tiquetes Aéreos comprados, lo que lleva a más transparencia. Estas herramientas pueden ser personalizadas según la necesidad de cada Entidad Estatal.

Las Plataformas permiten parametrizar políticas de viajes. Las Entidades Estatales deben sacar provecho a esta funcionalidad, ya que permitirá generar mayores ahorros a largo plazo.

REQUISITOS FUNCIONALES

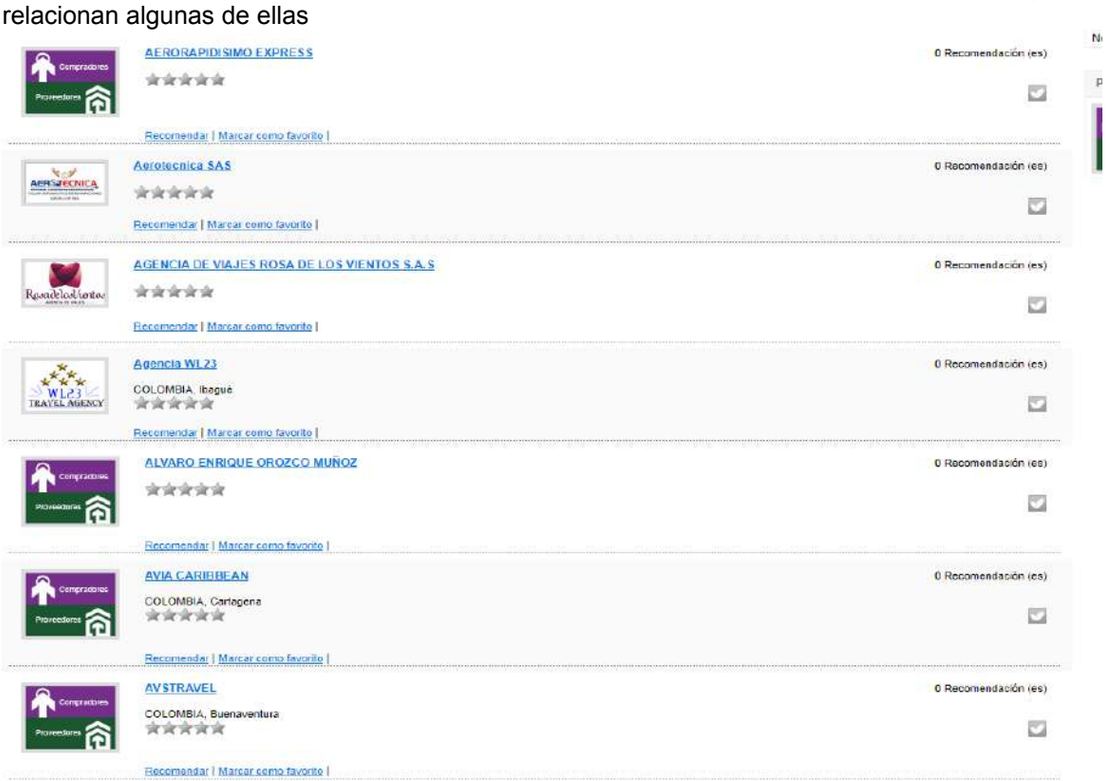
A Continuación, están detallados los requisitos funcionales que deben tener las Plataformas, con base en la información suministrada por los diferentes proveedores de Plataformas

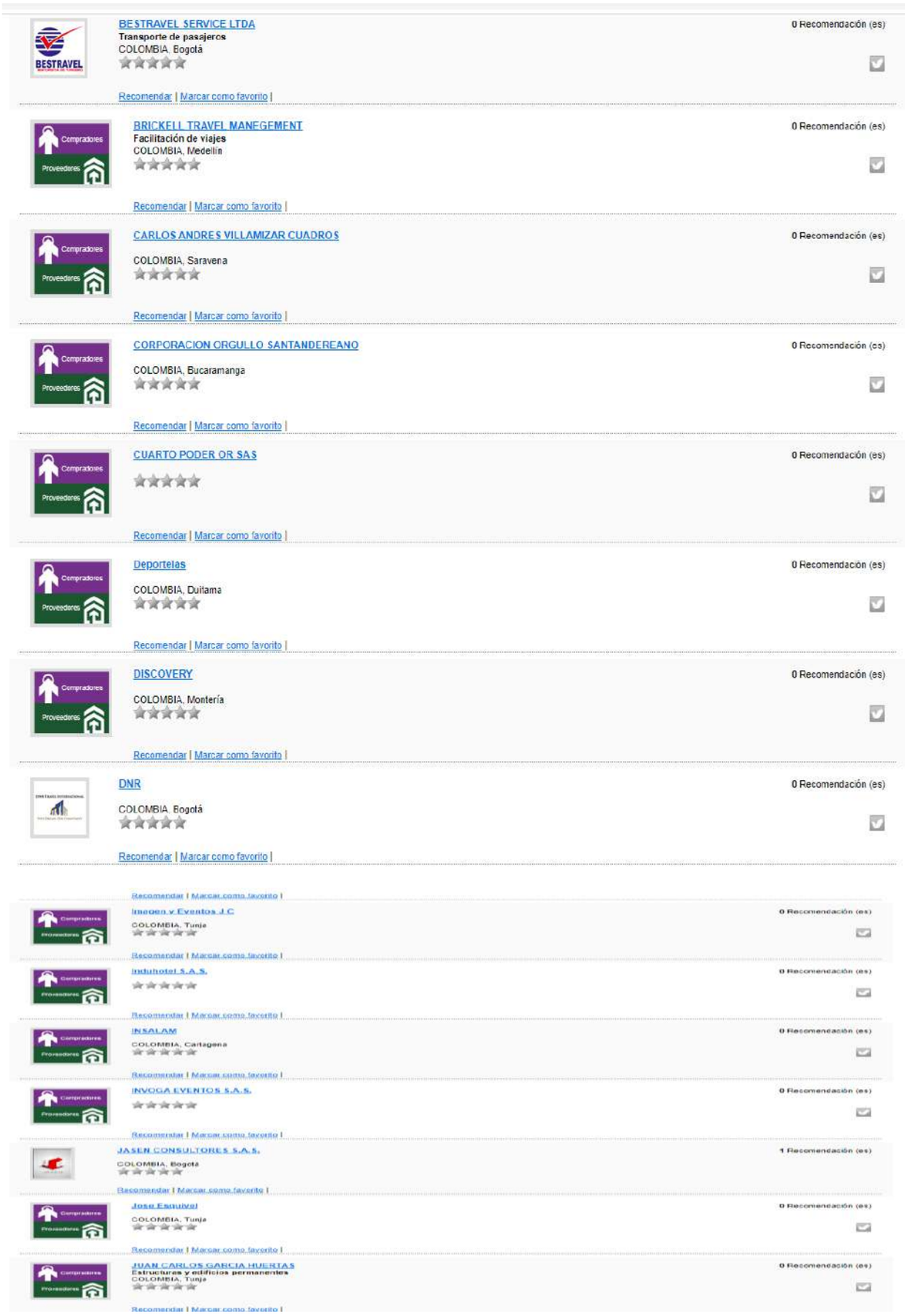
Número	Requerimiento funcional	Tipo
1	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador	Flujo de aprobación
2	Flujo de aprobación - permitir multi nivel (min. 2)	Flujo de aprobación
3	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas importadas desde el offline	Flujo de aprobación
4	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas	Flujo de aprobación
5	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas	Funcionalidad Económica
6	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados	Funcionalidad Económica
7	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas	Funcionalidad Económica
8	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
9	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultanea	Funcionalidad General
10	Permitir configurar y trabajar con varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.	Funcionalidad General
11	Permitir trabajar con varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios	Funcionalidad General
12	Búsqueda y ordenación por tarifa	Funcionalidad General
13	Búsqueda y ordenación por horario	Funcionalidad General
14	Permitir ordenar por relevancia	Funcionalidad General
15	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día	Funcionalidad General
16	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario	Funcionalidad General
17	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP)	Funcionalidad General
18	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo)	Funcionalidad General
19	Flujo de aprobación en dispositivo móvil	Funcionalidad General
20	Posibilidad de configurar una licencia IATA exclusiva para cada Orden de Compra	Funcionalidad General
21	Permitir importar a la Plataforma reservas realizadas offline	Funcionalidad General
22	Permitir filtrar por selección de clases en la disponibilidad de vuelos	Funcionalidad General
23	Permitir la inclusión de servicios adicionales de las Aerolíneas como maletas en el caso que estas no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo	Funcionalidad General
24	La Plataforma debe operar bajo un modelo SaaS - *software as a service*	Funcionalidad General
25	Disponibilidad de aplicación y hosting (mínimo 99,5%)	Funcionalidad General
26	Disponibilidad de sitio redundante de hosting	Funcionalidad General
27	Disponibilidad de aplicación Mobile 100% integrada a la OBT, que permita no solo visualizar viajes sino realizar reservas y aprobaciones a través de la misma	Funcionalidad General
28	Proveer sistema de reportes gerenciales para toma de decisiones. Estos reportes deben entre otros evidenciar sobrecostos y emitir recomendaciones basados en la utilización de la plataforma por parte de los usuarios de la Entidad Compradora.	Informes
29	Permitir configurar la Plataforma para que en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito para emitir el tiquete, permita emitir una orden de compra, según las especificaciones de facturación del Acuerdo Marco.	Pago
30	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones)	Perfiles
31	Administración de perfiles de usuarios al supervisor de cada Entidad Compradora	Perfiles

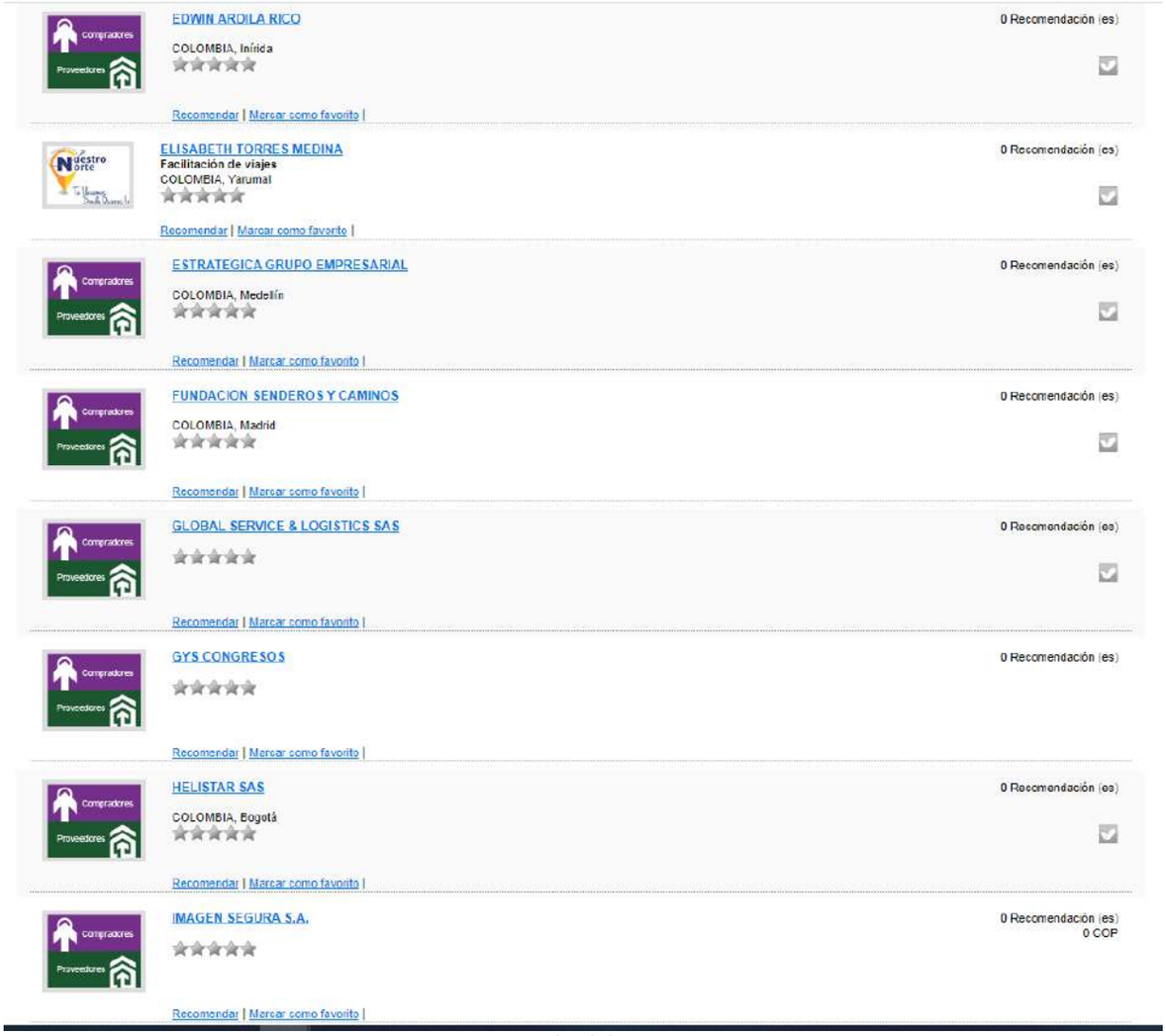
32	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor de cada Entidad Compradora	Perfiles
33	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros	Perfiles
34	Permitir ocultar y restringir acceso a información especifica de los perfiles	Perfiles
35	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados	Política de Viajes
36	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad Compradora	Política de Viajes
37	Permitir configurar reglas de cancelación y cambios	Política de Viajes
38	Permitir definir grupos de políticas de viaje	Política de Viajes
39	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje	Política de Viajes
40	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad Compradora.	Política de Viajes
41	Certificado PCI-DSS compliance incluyendo datos personales	Seguridad
42	Cumplir con ley de protección de datos	Seguridad

¿QUIÉN VENDE?

Se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para el suministro de los servicios requeridos, quienes podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación, tal y como se relaciona en la siguiente tabla, objeto de consulta mediante SECOP II bajo la clasificación UNSPSC donde se encontraron alrededor de sesenta y seis (66) empresas se encuentran activas y que cuentan con su respectiva matricula mercantil en las diferentes cámaras de comercio del país, se relacionan algunas de ellas




BESTRAVEL SERVICE LTDA
Transporte de pasajeros
COLOMBIA, Bogotá
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
BRICKELL TRAVEL MANEGEMENT
Facilitación de viajes
COLOMBIA, Medellín
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
CARLOS ANDRES VILLAMIZAR CUADROS
COLOMBIA, Saravena
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
CORPORACION ORGULLO SANTANDEREANO
COLOMBIA, Bucaramanga
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
CUARTO PODER OR SAS
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
Deportelas
COLOMBIA, Duitama
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
DISCOVERY
COLOMBIA, Montería
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
DNR
COLOMBIA, Bogotá
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
Recomendar | Marcar como favorito |
Imagen y Eventos J C
COLOMBIA, Tunja
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
Induhotel S.A.S.
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
INSALAM
COLOMBIA, Cartagena
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
INVOGA EVENTOS S.A.S.
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
JASEN CONSULTORES S.A.S.
COLOMBIA, Bogotá
1 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
Jose Estupiñal
COLOMBIA, Tunja
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |
JUAN CARLOS GARCIA HUERTAS
Estructuras y edificios permanentes
COLOMBIA, Tunja
0 Recomendación (es)
Recomendar | Marcar como favorito |



Fuente: SECOP II
Fecha de consulta 19/10/2023

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas y MIPYME que están en condiciones de proveer los servicios aquí requeridos.

En el tipo de mercado, del objeto contractual interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes; sin embargo, desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los bienes y/o servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios y elementos a suministrar, productos etc, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los servicios requeridos para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o

servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

Con la información disponible, se tiene certeza que existen proveedores de los servicios y en tal razón la probabilidad de que se vaya desierto el proceso por falta de posibles oferentes, es bastante baja.

C. **ESTUDIO DE LA DEMANDA.**

Colombia Compra Eficiente busca a través del análisis de la demanda de las Entidades Estatales, determinar las necesidades de las Entidades Estatales para la adquisición de Tiquetes Aéreos a través del análisis de sus procesos de contratación. Para completar esta información anterior, Colombia Compra Eficiente también sostuvo reuniones con diferentes Agencias de Viajes, Aerolíneas, empresas de GDS y Entidades Compradoras.

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATADO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO
015-ARC-CBNL04-2023	SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO PARA EL PERSONAL MILITAR QUE LABORA EN LAS UNIDADES QUE COMPONEN EN EL COMANDO ESPECIFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	RECIO TURISMO S.A	$ 66.097.636,00
051-ARC-CBNL04-2023		RECIO TURISMO S.A	$48.191.000,00
010-ARC-CBNL04-2023		SUBATOURS S.S.	$112.268.678,00
004- ARC-CBNL04-2024		DORYS LOPEZ CIA S EN C	$122.433.288,00

D. **FUENTES DE INFORMACIÓN**
Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II
Página Web www.larepublica.co